DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio con fecha de recibido del 7 de mayo de 2025, remitido por el Grupo de Administración de sedes, con radicado Orfeo N° 20250970000433 del 11 de abril de 2025, de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental , con el visto bueno del Subdirector Regional, justificando la necesidad de: ***"LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION, METALICOS ELABORADOS Y ELECTRICOS, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE CADA UNA DE LAS SEDES DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES (MEDELLIN, ANTIOQUIA, CORDOBA Y SUCRE), QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.*** Procediendo la entidad a publicar el día 7 de mayo de 2025, en el sistema Electrónico para la contratación pública en adelante SECOP II: El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones. **2)** Que el día 15 de mayo de 2025, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No.000994, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025,** así como, el pliego de condiciones definitivo. **3)** Que el día 26 de mayo de 2025 10:00:00 AM se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025**, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ***LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION, METALICOS ELABORADOS Y ELECTRICOS, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE CADA UNA DE LAS SEDES DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES (MEDELLIN, ANTIOQUIA, CORDOBA Y SUCRE), QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION***

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato conforme el cuadro ajustado de cantidades, será de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS PESOS M/CTE. ($126.463.727,96) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar,** conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista; el cuadro de cantidades y valores se publicara en la plataforma del Secop II, con los valores actualizados de acuerdo al valor final arrojado de la subasta.(El valor restante será liberado para cubrir las demás necesidades de la entidad). Las obligaciones que se contraigan en

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18025 de 10 de abril de 2025, expedido por la analista de presupuesto de la Entidad distribuido así:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
OTRAS MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	**10**	**1'015.000.oo**
PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS, COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, TINTAS	**10**	**26'500.000.oo**
PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P	**10**	**35'000.000.oo**
ARTICULOS DE CONCRETO, CEMENTO Y YESO	**10**	**6'800.000.oo**
OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P	**10**	**36'000.000.oo**
PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	**10**	**12'000.000.oo**
HILOS Y CABLES AISLADOS, CABLE DE FIBRA OPTICA	**10**	**35'000.000.oo**
ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS	**10**	**4'500.000.oo**
TOTAL		**$156'815.000.oo**

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGO DESPUÉS DE LA ENTREGA ÚNICA DE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ALMACENES DE LAS SEDES SECCIONALES según cantidad especificada en el cuadro de cantidades previamente listadas y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor o la persona que este delegue en cada sede seccional, además de la expedición de la factura.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último

de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.
La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental De La Fiscalía General de la Nación, se reserva la posibilidad de solicitar o no los elementos descritos en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, por lo que el supervisor de contrato ira solicitando de acuerdo a la necesidades que surjan en la entidad.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.
Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **SETENTA Y CINCO** (75) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía y/o hasta agotar el presupuesto

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Antioquia – Medellín, Córdoba – Montería, Sucre – Sincelejo.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Almacén de la Regional Noroccidental en la **ciudad de Medellín** ubicado en la carrera 50ª # 58 – 59.
Sede principal de Fiscalía General de la Nación de Córdoba, Ubicado en la **ciudad de Montería**, en la dirección Cra. 3 # 10 - 52 Antiguo Hospital san jerónimo.
Sede principal de Fiscalía General de la Nación de Sucre, Ubicado en la **ciudad de Sincelejo**, en la dirección Cl. 22 # 16 – 47 / 51 Edifico Nahara.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Suministrar los materiales eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de pintura, de ferretería, así como elementos para efectuar el mantenimiento requerido, en las condiciones de calidad exigidas y en la cantidad necesaria para realizar los mantenimientos de las sedes de las Direcciones Seccionales que conforman la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, de conformidad con lo solicitado por el supervisor.
- Ofrecer una garantía de calidad sobre cada uno de los elementos objeto de esta contratación, mínimo de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **GARANTIZAR QUE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS SUMINISTRADOS SON NUEVOS, ORIGINALES Y NO RE MANUFACTURADOS** de acuerdo con las especificaciones técnicas, además deben contar con garantía del fabricante. En cualquier momento durante la ejecución del contrato el supervisor podrá solicitar al contratista certificación sobre el cumplimiento de esta obligación.
- Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos que se ocasionen con la entrega de los elementos requeridos, se encuentren o no contemplados en la lista de materiales objeto del contrato.
- Reemplazar en caso de daño parcial o total de alguno o varios de los elementos entregados, por otro de iguales o mejores características de acuerdo con la atención de pedidos (urgentes, normales y generales) señalados en la obligación subsiguiente.
- Entregar los elementos, materiales eléctricos y de ferretería que se requiera, en los almacenes de las Seccionales que hacen parte de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de conformidad y en las siguientes condiciones:
- En caso de que los bienes deban ser importados, el contratista contará con treinta (30) días calendario desde el informe del daño en el equipo, para reponer los elementos que presentaron la falla, por nuevos y de iguales o superiores características.
- Advertir o declarar a la Entidad respecto a elementos o productos que, eventualmente, aparezcan gravados con IVA, sin que debiera haberles sido aplicado dicho impuesto.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de cada uno de los elementos suministrados.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato, le imparta el supervisor del mismo
- Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato
- Guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.
- Obrar con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

- Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por la Entidad para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OPERATIVAS:

- Suministrar los elementos de primera calidad, integra y estrictamente, de acuerdo con las especificaciones técnicas de fabricación.
- Revisar y estudiar cuidadosamente todos los documentos que contiene el proyecto.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Asumir la responsabilidad sobre la ejecución de las actividades contratadas.

Nota 4: De acuerdo en lo establecido en la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE, FGN-AP07-G-04 versión 01;

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: A. GARANTÍA ÚNICA El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.597-1, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el termino de ejecución y Seis (6) meses mas

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.597-1 que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***N/A***	N/A

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato **será ejercida por el servidor CAMILO ANDRES RESTREPO TIRADO, de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, servidor de la oficina de administración de Sedes de la Fiscalía General de la Nación**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la sección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

la sección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un salario mínimo diario, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva.

CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, **LA FISCALIA** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al 0.1% que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada, previa audiencia del afectado, y el Contratista deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del acto. Lo anterior con fundamento en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NORMAS. El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y los decretos que las reglamentan o adicionen, las disposiciones internas de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: todos los originados durante el proceso precontractual, contractual y pos contractual del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como único domicilio contractual para las partes, la ciudad de Medellín – Antioquia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PUBLICACION: NOTIFICACIONES. Las partes contratantes registran las siguientes direcciones: a) **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** – Carrera 64 C No. 67-300 Bloque C Piso 4º Sede Caribe -Medellín. b) **la empresa**

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0037-2025 Y CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0044-2025, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996.

CONTINENTAL TEAM SAS***, NIT:*** 901.550.498-1***, Representante Legal:*** Edilberto Garzón ***CC.*** 94.401.996**,** calle 85 48-01 bloque 31 local 168 central mayorista Itagüí-Antioquia.

CLÁUSULA VIGEIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y suscripción del ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Alejandro Vargas Taborda.- Gestión Contractual		**16/06/2025**
Aprobó	Miguel Fernando Vega Rodríguez – Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental		**16/06/2025**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			